



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                     |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------|
| <b>ÒRGAN</b><br>JUNTA DE GOVERN LOCAL                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                     |                           |
| <b>DATA</b><br>13/01/2023                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>CARÀCTER SESSIÓ</b><br>ORDINÀRIA | <b>NÚM. ORDE</b><br>73    |
| <b>UNITAT</b><br>02250 - SERVICIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y MIGRACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                 |                                     |                           |
| <b>EXPEDIENT</b> E-02250-2022-001621-00                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                     | <b>PROPOSTA NÚM.</b> 3    |
| <b>ASSUMPTE</b><br>SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar el règim jurídic i la concessió d'una subvenció directa a favor de Fundación Amigó per al desenvolupament del projecte 'Llar per a famílies de protecció internacional, Benimàmet', per a persones ucraïneses i d'Europa de l'Est. |                                     |                           |
| <b>RESULTAT APROVAT</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                     | <b>CODI</b> 00002-O-00073 |

### "HECHOS

PRIMERO. Desde la entrada en vigor de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos el 3 de noviembre de 2016, la tramitación de las subvenciones que se otorgan de manera directa, requiere la aprobación de un régimen jurídico específico aplicable a las mismas.

SEGUNDO. La concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, mediante moción de fecha 9 de noviembre de 2022, ha propuesto la aprobación de las bases reguladoras del régimen jurídico aplicable a la concesión, por parte del Ayuntamiento de València, de una ayuda directa a la entidad FUNDACIÓN AMIGÓ, con CIF G81454969, por importe de 524.881,86 euros para la realización del proyecto 'HOGAR PARA FAMILIAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL, BENIMÀMET', para atender y cubrir las necesidades básicas y necesarias de las personas inmigrantes y sus familias, hasta un total de 62 plazas, para el alojamiento, acogida, manutención, información y orientación técnica básica 15 de junio al 31 de diciembre de 2022.

TERCERO. Se trata de un proyecto necesario dado que persiste la necesidad de alojar a las personas migrantes que sufren las consecuencias del conflicto bélico entre Ucrania y Rusia, que en un principio fueron alojadas en recursos contratados mediante el procedimiento de emergencia, según dispone el art. 120 de la LCSP, pero dado que han transcurridos más de tres meses desde las citadas contrataciones de emergencia, se considera que el concepto de emergencia y situación sobrevenida desde el prisma de la contratación pública ya no concurre, con independencia de que la emergencia humanitaria derivada del conflicto bélico, que persiste a día de hoy, continúe.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                        | Nom                      | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                            |
|--------------------------------------------------|--------------------------|------------|--------------|--------------------------------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 13/01/2023 | ACCVCA-120   | 22564006268699246677<br>273274159569822886 |



Atendiendo y que, dadas las características del mismo, se considera beneficiario de una colaboración económica por parte del Ayuntamiento de València para su realización, no existe contraprestación mutua por ambas partes, tal y como establece la naturaleza de los convenios, consistiendo la actuación del Ayuntamiento en la comprobación de su efectivo desarrollo en los términos que se indican en el proyecto y que la aportación económica sea conforme con su naturaleza de subvención en todos los términos legales regulados por la Ley General de Subvenciones y concordantes.

Así mismo, el expediente se encuentra excluido del requisito de la concurrencia competitiva, por tratarse de un proyecto singular entendido como una lanzadera de visibilidad de la situación de vulnerabilidad de la población refugiada por el conflicto bélico entre Ucrania y Rusia, y que enlaza con lo estipulado en la base 29 de las de ejecución del Presupuesto y con el art. 22.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de fecha 2 de noviembre de 2016.

Se trata de una entidad sin ánimo de lucro con una trayectoria contrastada en el ámbito social y humanitario.

CUARTO. La subvención cumple los requisitos para su concesión directa de acuerdo con el artículo 25 de la Ordenanza general de subvenciones (OGS), puesto que hay razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, que dificultan su convocatoria pública. Consta memoria del jefe de Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración acreditando esta circunstancia.

Se tiene constancia de que se han concedido otras ayudas en este ejercicio a la entidad FUNDACIÓN AMIGÓ, según el siguiente detalle:

- Del Servicio de Bienestar Social e Integración, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral en el marco de la convocatoria de Intervención en el Ámbito de la Acción Social 2022, que según informa el servicio en fecha 8 de los corrientes fue aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de noviembre de 2022, por un importe de 12.529,00 € para el proyecto 'Proyecto Conviviendo'.

- Desde el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, se tramita subvención directa a favor de dicha entidad, por un importe de 545.480,21 €, para el proyecto ALBERGUE DE URGENCIA PARA FAMILIAS UCRANIANAS EMERGENCIA HUMANITARIA 'La Purísima Alaquàs'.

QUINTO. Se incorporan a acuerdo unas bases donde se fija el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de las subvenciones para dar cumplimiento al art. 25.2 OGS.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                        | Nom                      | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                            |
|--------------------------------------------------|--------------------------|------------|--------------|--------------------------------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 13/01/2023 | ACCVCA-120   | 22564006268699246677<br>273274159569822886 |



SEXTO. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2020-2022, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2019 y que entró en vigor el 1 de enero de 2020, establece en el artículo 9 que 'las modificaciones que se realizan en el Plan Estratégico de Subvenciones se realizarán por la correspondiente área o servicio competente por la materia'. Por ello, hay que proceder a la modificación de este Plan incorporando esta subvención.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalizan estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con las disposiciones de esta ley.

2. El artículo 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. En la Administración general del Estado, en las entidades locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas será aplicable el que prevé la Ley General de Subvenciones y este Reglamento, excepto en todo aquello que en la una y el otro afecte la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Por su parte, la letra c del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones señala que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

3. El artículo 25.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en términos análogos dispone que, con carácter excepcional, se podrán conceder directamente subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

Y en su apartado 2 establece que la Junta de Gobierno Local aprobará con carácter previo, a propuesta del área correspondiente por razón de la materia y con un informe previo de la Asesoría Jurídica Municipal y de la IGAV, el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de la subvención, por medio del acuerdo correspondiente, que tendrá el carácter de bases reguladoras de las subvenciones que establezca, y se ajustará a las previsiones de la LGS, del Reglamento de la LGS y de esta ordenanza, en todo aquello que sea compatible con su naturaleza y excepto en todo aquello que afecte los principios de publicidad y concurrencia.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                        | Nom                      | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                            |
|--------------------------------------------------|--------------------------|------------|--------------|--------------------------------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 13/01/2023 | ACCVCA-120   | 22564006268699246677<br>273274159569822886 |



4. El artículo 9 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2020-2022, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2019.

5. En cuanto a la publicidad de la subvención, es aplicable el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, la Ley 2/2015, de 2 de abril de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, de conformidad con los criterios que establece, a su vez, el art. 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consejo, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril (DOCV de 1 de septiembre), se deberá satisfacer la necesidad de la 'adecuada publicidad' así como la exigencia de que 'Las bases reguladoras, convenios o instrumentos que regulan la concesión recogerán de forma expresa las obligaciones de publicidad activa y la forma en la cual se dará cumplimiento'. Así mismo se tendrá que atender la obligación de publicidad del art. 21 del Reglamento Municipal de Transparencia y Participación Ciudadana.

6. En relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Alcaldía y por delegación a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución n.º 9, de 20 de junio de 2019, en conformidad con el establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 14 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico General de Subvenciones del Ayuntamiento de València en relación con el programa que a continuación se detalla, quedando redactado:

**ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.**

Política de gasto: servicios sociales y promoción social.

Grupo de Programas: Acción Social.

Programa: 'HOGAR PARA FAMILIAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL, BENIMÁMET'.

(Aplicación presupuestaria KI590 23100 48910).

Objetivos: Ofrecer alojamiento, acogida, manutención, información y orientación técnica básica para familias de protección internacional.

Plazo: anual.

Previsión costes: 524.881,86 €.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                        | Nom                      | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                            |
|--------------------------------------------------|--------------------------|------------|--------------|--------------------------------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 13/01/2023 | ACCVCA-120   | 22564006268699246677<br>273274159569822886 |



Fuentes de financiación: fondos propios.

Segundo. Aprobar el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de la subvención que se detalla, que se registrarán por las siguientes bases reguladoras:

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO 'HOGAR PARA FAMILIAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL, BENIMÁMET', PARA ATENDER Y CUBRIR LAS NECESIDADES BÁSICAS Y NECESARIAS DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y SUS FAMILIAS, HASTA UN TOTAL DE 80 PLAZAS, PARA EL ALOJAMIENTO, ACOGIDA, MANUTENCIÓN, INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN TÉCNICA BÁSICA DEL 15 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

**Objeto.**

El objeto de las presentes bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de esta subvención directa en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos públicos, atendiendo a razones de especial relevancia y singular interés, que justifican la concesión directa de esta ayuda a la entidad organizadora.

Ante la situación de emergencia social, provocada por el conflicto bélico entre Ucrania y Rusia, se hace necesario habilitar recursos donde poder atender a personas migrantes que solicitan refugio dada la insuficiencia de recursos existentes.

Con el objeto de atender esta situación, por parte de la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración, se articula este Régimen Jurídico con el que se pretende ofrecer mediante los recursos objeto de subvención, condiciones de vida dignas a personas en situación de riesgo social de forma temporal, mientras, se implementan las estrategias encaminadas a su integración, se facilita la información y el asesoramiento necesario para el proceso de su inserción social, y se facilita los recursos socio sanitarios necesarios para su mejora de calidad de vida.

En ese sentido, para que las personas migrantes puedan desarrollar su proyecto vital con un mínimo de autonomía una de las primeras necesidades básicas y urgentes a resolver es su alojamiento en una vivienda en condiciones dignas.

Para ello, estos recursos de acogida, albergues, recursos propios municipales y aquellos que las entidades ponen a disposición de esta administración, constituyen un recurso que les brinda la oportunidad hacia la integración, proporcionándoles medios y herramientas para salir de su situación de vulnerabilidad. La intervención que se realizará con estas personas servirá de puente entre la situación de exclusión en las que se encuentran inmersas y la inserción social y

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                        | Nom                      | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                            |
|--------------------------------------------------|--------------------------|------------|--------------|--------------------------------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 13/01/2023 | ACCVCA-120   | 22564006268699246677<br>273274159569822886 |



laboral a la que todas ellas aspiran, ayudando de esta manera a compensar las desigualdades sociales.

Entre los objetivos que se pretenden cubrir con esta norma, están:

Garantizar la cobertura de las necesidades básicas (alojamiento, manutención y atención psicosocial).

Realizar el seguimiento individualizado y personal de cada caso.

Dotar de habilidades sociales para lograr el desarrollo personal y comunitario.

Prestar asesoramiento que facilite la autonomía personal y social.

Realizar itinerarios individualizados (con actuaciones de formación, acompañamiento y mediación).

Informar y asesorar sobre sus derechos y facilitar el acceso a recursos existentes.

Establecer canales de coordinación necesarios para la cobertura de necesidades y alcanzar un proceso pleno de integración social.

Régimen jurídico.

A estas bases les será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

En lo no establecido por este Régimen Jurídico, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.1.2 de la CE de 27 de diciembre de 1978 atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de 'nacionalidad, inmigración, emigración, extranjería y derecho de asilo'. El Estatuto de Autonomía que se proyecta sobre la inmigración, si bien desde el punto de vista de la asistencia social, materia que la CE permite asumir a las comunidades autónomas (art. 148.1.20).

El Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional, el Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                        | Nom                      | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                            |
|--------------------------------------------------|--------------------------|------------|--------------|--------------------------------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 13/01/2023 | ACCVCA-120   | 22564006268699246677<br>273274159569822886 |



La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así como lo establecido en el Plan Municipal de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2019-2022, y las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2022.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Requisitos para ser persona beneficiaria.

La entidad deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de València, dotada de personal permanente, ya sea contratado, voluntario, en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de la Entidad.

Disponer de una estructura organizativa que garantice el cumplimiento de sus fines en el municipio de València.

Carecer de fines de lucro.

Reflejar expresamente en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de acciones orientadas a la defensa de los derechos humanos y de la Infancia.

No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS). La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser persona beneficiaria que se establecen en dichos artículos, se realizará mediante declaración responsable.

No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos en el momento de tener la condición de beneficiaria ni ser deudora por reintegro. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                        | Nom                      | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                            |
|--------------------------------------------------|--------------------------|------------|--------------|--------------------------------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 13/01/2023 | ACCVCA-120   | 22564006268699246677<br>273274159569822886 |



Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo en el momento de la concesión, sino también en el de reconocimiento de la obligación.

Se considerará que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento cuando hubiera presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantenga deudas o sanciones tributarias con aquél en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano instructor recabará directamente informe a la Tesorería Municipal.

La persona o entidad beneficiaria podrá autorizar al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la AEAT y por la TGSS, según disponen el art. 10.12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGSAV) y el artículo 23.3 de la LGS. Estos certificados tendrán una validez de seis meses desde su expedición o emisión, y si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención serán recabados de nuevo.

No obstante lo anterior, en el caso de que la entidad solicitante deniegue expresamente el consentimiento, deberá aportar la certificación en los términos previstos en el apartado anterior.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá a la solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

No obstante, cuando la persona o entidad beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere la presente obligación, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable de esta circunstancia, tal y como prevé el artículo 22.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

Asumir el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar en plazo y ante el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración la aplicación de las cantidades recibidas. La acreditación de este requisito se realizará mediante Declaración Responsable.

Comunicar la relación otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financian la actividad subvencionada, si es el caso, indicando si se han concedido y cantidad o si está pendiente de resolución. La acreditación de este requisito se realizará mediante Declaración Responsable.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                        | Nom                      | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                            |
|--------------------------------------------------|--------------------------|------------|--------------|--------------------------------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 13/01/2023 | ACCVCA-120   | 22564006268699246677<br>273274159569822886 |



En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la persona o entidad que conste inhabilitada para ello en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) durante el período de inhabilitación.

Financiación, cuantía y pago de la ayuda.

El importe global máximo destinado a atender la subvención a la que se refiere las presentes bases será de 524.881,86 euros y se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria KI590 23100 48910 'OTRAS TRANSFERENCIAS' del Presupuesto del Ayuntamiento.

El pago de la presente subvención se realizará de forma única íntegramente a la fecha de concesión, para la realización de toda la actividad programada.

Compatibilidad de las subvenciones.

La subvención que se otorgue a tenor de las presentes bases es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Superado dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre la percepción de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

Procedimiento de concesión.

Por el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración se procederá a la tramitación del expediente de concesión directa. La actividad objeto de las presentes Bases se definirá como realización del 'HOGAR PARA FAMILIAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL, BENIMÁMET', y justificará la singularidad su objeto y su carácter excepcional con los contenidos que acrediten la relevancia del proyecto, trayectoria de la entidad solicitante y/o el impacto social y económico derivados de su ejecución en el contexto en que se desarrollan.

Obligaciones de la persona o entidad beneficiaria.

Son obligaciones de la persona beneficiaria de esta subvención:

1ª. Cumplir con el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                        | Nom                      | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                            |
|--------------------------------------------------|--------------------------|------------|--------------|--------------------------------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 13/01/2023 | ACCVCA-120   | 22564006268699246677<br>273274159569822886 |



2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

3ª. Comunicar al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, durante las fases de ejecución y justificación de la actividad, cualquier cambio que afecte a la misma o a la propia persona o entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otros ingresos o recursos para financiar las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de València y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de resolución o acuerdo de concesión como la propuesta de resolución o acuerdo de aprobación de la justificación de la ayuda, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudora del Ayuntamiento de València.

7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuada al objeto subvencionado tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València, Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen facilitadas por este.

9ª. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la presente convocatoria y en la LGS.

10ª. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                        | Nom                      | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                            |
|--------------------------------------------------|--------------------------|------------|--------------|--------------------------------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 13/01/2023 | ACCVCA-120   | 22564006268699246677<br>273274159569822886 |



obligaciones de publicidad activa que establecen el capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

11ª. Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la OGSAV y restante normativa de aplicación.

**Justificación.**

El plazo máximo para la justificación de la realización del programa y aplicación de los fondos percibidos con este fin, es de 2 meses contados desde la fecha de finalización del proyecto.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS y su Reglamento y el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de València.

La modalidad de justificación de subvención revestirá la siguiente forma:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) La justificación económica total del proyecto subvencionado se realizará mediante facturas originales y copias de las mismas, u otros documentos equivalentes en los que haya habido un pago real por contraprestación de bienes o servicios.

Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                        | Nom                      | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                            |
|--------------------------------------------------|--------------------------|------------|--------------|--------------------------------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 13/01/2023 | ACCVCA-120   | 22564006268699246677<br>273274159569822886 |



Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba haber solicitándola persona beneficiaria.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

En cuanto al contenido de las facturas se estará a lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, debiendo aportarse factura (ordinaria o simplificada) en los supuestos y con las excepciones reguladas por el mismo. Siendo los tipos de retención e ingresos a cuenta del IRPF los publicados por la Agencia Tributaria para los pagos que se realicen en el ejercicio.

Si de las actuaciones de supervisión y control se infiriese la inexactitud de las justificaciones e informes financieros presentados por la entidad solicitante, el Ajuntament de València podrá iniciar procedimiento de reintegro total o parcial.

Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, se estará a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones que establece que cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Los justificantes que acrediten el gasto de la totalidad del proyecto, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Todos los documentos justificativos (facturas, tickets, etc.) del gasto deberán ser originales.
- La fecha de las facturas y justificaciones de los gastos deberán estar comprendidas dentro del plazo de ejecución del proyecto.
- En todos los justificantes, deberán constar los datos identificativos de la entidad proveedora, los del comprador que únicamente podrá ser la entidad beneficiaria, además de los detalles de todos los bienes y servicios consumidos.
- En todos los casos, deberá constar la justificación, en su caso, de la retención del IVA y el ingreso de impuestos, tasas y Seguridad Social que corresponda.

Todos los gastos se considerarán justificados únicamente si consta el pago mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- Fecha y firma de la persona o entidad suministradora en el documento justificativo con la fórmula 'recibí' o similares.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                        | Nom                      | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                            |
|--------------------------------------------------|--------------------------|------------|--------------|--------------------------------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 13/01/2023 | ACCVCA-120   | 22564006268699246677<br>273274159569822886 |



- Recibo adjunto al documento justificativo que haga referencia a los datos básicos del justificante.

- Recibo adjunto al documento justificativo, acreditativo del cargo en banco para aquellos gastos domiciliados en cuentas bancarias.

- Todos aquellos gastos superiores a 120 € deberán justificarse mediante factura y la correspondiente constatación del pago debiendo ser la entidad beneficiaria la única que figure como cliente.

- Para gastos inferiores a 120 € se admitirán tickets u otros documentos equivalentes siempre que figure apellidos y nombre del proveedor, código de identificación fiscal, fecha, breve descripción del gasto y tipo de IVA aplicable, o se adjunte informe que especifique estos datos.

Con respecto a la justificación de los gastos de personal, se computará el importe bruto aportando obligatoriamente la siguiente documentación:

- Nóminas de los trabajadores y las trabajadoras.

- Los pagos por Seguridad Social del trabajador, la trabajadora y empresa, mediante los impresos RLC y RNT o liquidaciones bancarias de los mismos. En caso de no poder aportar modelo se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de las personas.

- No se computarán a efectos de la justificación del personal las nóminas en las que no esté acreditado el ingreso del IRPF en la Tesorería de Hacienda. A estos efectos cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 110 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona. De estar en plazo, el modelo 190 deberá aportarse éste, con la relación de personas declaradas.

- Los pagos a personas físicas por colaboraciones o gratificaciones se justificarán mediante recibo en el que se indique nombre y apellidos, NIF, descripción de la colaboración, liquidación de IRPF y documento de ingreso del mismo en la Tesorería de Hacienda.

- Deberá adjuntarse una fotocopia del DNI del colaborador.

- Deberá practicarse una retención que como mínimo será del 2 %.

- No se computarán a efectos de la justificación las colaboraciones sin retención de IRPF o en las que falte su ingreso en la Tesorería de Hacienda. A estos efectos, cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 110 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                        | Nom                      | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                            |
|--------------------------------------------------|--------------------------|------------|--------------|--------------------------------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 13/01/2023 | ACCVCA-120   | 22564006268699246677<br>273274159569822886 |



No son gastos subvencionables:

- La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.
  - Los gastos de garantía bancaria.
  - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
  - Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
  - Los gastos de procedimientos judiciales.
  - Los impuestos personales sobre la renta.
  - Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que, de poder serlo, este impuesto sería recuperable por esta, que debería justificar su carácter no recuperable.
- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

Reintegro.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del acuerdo de procedencia del reintegro.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                        | Nom                      | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                            |
|--------------------------------------------------|--------------------------|------------|--------------|--------------------------------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 13/01/2023 | ACCVCA-120   | 22564006268699246677<br>273274159569822886 |



Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

**Publicidad.**

La subvención será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Además, se tendrán que cumplir las obligaciones de transparencia de acuerdo con la ley 2/2015, de 2 de abril de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, en conformidad con los criterios que establece, a su vez, el art. 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consejo, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril (DOCV de 1 de septiembre), cumpliendo la necesidad de la 'adecuada publicidad'. A este efecto se dará publicidad de la subvención recibida dejando constancia de ésta en cualquier apoyo gráfico, impreso o de otra tipología que acredite esta publicidad.

Tercero. Aprobar la concesión de una subvención directa a FUNDACIÓN AMIGÓ, con CIF G81454969, por importe de 524.881,86 euros para la realización del proyecto HOGAR PARA FAMILIAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL, BENIMÁMET, para atender y cubrir las necesidades básicas y necesarias de las personas inmigrantes y sus familias, hasta un total de 80 plazas, para el alojamiento, acogida, manutención, información y orientación técnica básica del 15 de junio al 31 de diciembre de 2022.

Cuarto. Aprobar, autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y abonar el gasto de 524.881,86 € a favor de la entidad FUNDACIÓN AMIGÓ, con CIF G81454969, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910, denominada 'Otras transferencias', del Presupuesto municipal, DO 60000029355 correspondiente al expediente contable GASTOS/2022/0000343174."

Id. document: fBkN 9m5E fxtw pFB6 pQOB qr9g jpg =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                        | Nom                      | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                            |
|--------------------------------------------------|--------------------------|------------|--------------|--------------------------------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 13/01/2023 | ACCVCA-120   | 22564006268699246677<br>273274159569822886 |